

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS EN MATERIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL- SIPOI



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, San Isidro, Lima, representado por el señor José Nicanor Gonzales Quijano, Ministro de la Producción, identificado con DNI N° 43345035 designado mediante Resolución Suprema N° 330-2009-PCM; y de la otra parte la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**, en adelante **PCM**, con RUC N° 20168999926 y domicilio en el Jirón Carabaya Cdra. 1 S/N, Lima, representado por el señor Ángel Javier Velásquez Quesquén, identificado con DNI N° 16546407, designado mediante Resolución Suprema N° 163-2009-PCM; en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:



L. De La Jara

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

1.1 **PRODUCE** es un organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria, comercio interno y micro y pequeñas empresas, conforme el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y la Ley N° 29271 – Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre micro y pequeña empresa.

1.2 **PCM** es el Ministerio responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas nacionales y sectoriales del Poder Ejecutivo. La **PCM** coordina las relaciones con los demás Poderes del Estado, los organismos constitucionales, gobiernos regionales, gobiernos locales, las otras entidades del poder Ejecutivo y la sociedad civil, conciliando prioridades para asegurar el cumplimiento de los objetivos de interés nacional. Asimismo, la **PCM** coordina con los Ministerios y demás entidades del poder Ejecutivo la atención de los requerimientos de información del poder legislativo, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.





- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE – Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.3 Decreto Supremo N° 031-2006-PCM – Aprueban Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana.
- 2.4 Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

Establecer los compromisos específicos para la entrega, instalación e implementación del Sistema de Información para el Plan Operativo Institucional (SIPOI) de propiedad de **PRODUCE** a la **PCM**, como acción de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para lograr el objetivo descrito en la cláusula precedente, las partes se comprometen a ejecutar las tareas que se señalan a continuación, mediante apoyo concertado y recíproco:

4.1 PRODUCE

- a. Brindar apoyo y asesoría al personal técnico de la **PCM** en la instalación del SIPOI y su configuración.
- b. Facilitar la entrega del software del SIPOI con sus códigos fuente, manuales e instalador, así como capacitar al personal técnico de la **PCM** en el uso de la citada herramienta.
- c. Facilitar una copia del proyecto de Directiva "Normas para el Uso del Sistema de Información para el Plan Operativo Institucional (SIPOI) en el Ministerio de la Producción" como ejemplo para la creación de una Directiva propia en la **PCM**.

4.2 PCM

- a. Crear su propia lógica de validación de usuarios.
- b. Llenar sus tablas maestras creando para ello sus propias aplicaciones o a través de la consola del motor de base de datos.
- c. Efectuar los cambios que sean necesarios al SIPOI en caso lo considere necesario para ajustarlo a las políticas, normas, operaciones, definiciones y restricciones presentes en la **PCM** y que son de vital importancia para alcanzar sus objetivos.
- d. Incluir la referencia a los créditos de **PRODUCE** en el Sistema y en los servicios web con que cuentan (Portal, Intranet y/o Extranet).
- e. Contar con el hardware, software y recursos humanos necesarios para la instalación e implementación del SIPOI proporcionado por **PRODUCE**.
- f. Revisar conjuntamente con **PRODUCE** las aplicaciones y servicios informáticos que la **PCM** haya implementado con la finalidad de que **PRODUCE** evalúe la pertinencia de adoptar alguno de ellos.

Cualquier mejora que la PCM realice en el SIPOI deberá ser informado y compartido con PRODUCE.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 5.1 Queda establecido que la suscripción del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- 5.2 Igualmente queda entendido que cada parte asumirá independientemente los costos que deriven de la implementación de cada una de las obligaciones descritas en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.3 La PCM deberá asumir cualquier costo no previsto que pudiera derivarse de la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente Convenio, las partes convienen designar como sus Coordinadores:

Por PRODUCE:

- o Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística – Coordinador Titular.
- o Planificador Tecnológico de la Oficina de Tecnología de la Información de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística – Coordinador Suplente.
- o Un profesional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto – Coordinador Técnico

Por PCM:

- o Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - Coordinador Titular.
- o Jefe de la Oficina de Sistemas – Coordinador Suplente.
- o Un profesional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – Coordinador Técnico.

Corresponde a los coordinadores, supervisar y controlar la planificación y ejecución de las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

Las partes, de común acuerdo podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los mismos que constarán en las adendas correspondientes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día de su suscripción y tendrá vigencia ininterrumpida por un (01) año y será renovado si las partes lo estiman conveniente, mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días calendarios antes de la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio ha sido formulado de manera libre y de acuerdo a la competencia de cada una de las partes, en virtud de ello cualquiera de ellas podrá separarse del Convenio, sin expresión de causa, en el momento que lo estime pertinente, conforme al procedimiento indicado en el numeral 5 de la Cláusula Undécima, acto que tendrá efectos resolutorios.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD DE LAS APLICACIONES Y DERECHOS DE AUTOR



Las aplicaciones informáticas comprendidas en el presente Convenio, se encuentran protegidas por la legislación nacional respecto a los Derechos de Autor. En este sentido, la PCM no podrá copiar y/o distribuir con o sin fines de lucro dichas aplicaciones informáticas, y deberá dictar las medidas internas necesarias tendientes a la protección de dichos derechos de autor.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
2. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, que imposibilite su cumplimiento.
3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.
4. Por vencimiento del plazo de su vigencia, sin que haya sido renovado.
5. Por solicitud de cualquiera de las partes sin expresión de causa, mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan expresamente que, en el improbable caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, siguiendo las reglas de conciliación y común intención, brindando las partes sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, en base a los principios de buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento legal y atendiendo a sus competencias, dentro de lo





indicado por los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Duodécima, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEL DOMICILIO

Para los fines legales consiguientes, las partes señalan como su domicilio los indicados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar a donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



Cualquier modificación a los domicilios antes indicados, deberá ser notificada a la otra parte, por escrito, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.



En señal de conformidad de todo lo expresado, las partes firman este Convenio en dos (2) ejemplares de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de **SETIEMBRE** de 2010.



Por: **PRODUCE**
José Nicanor Gonzales Quijano
Ministro

Por: **PCM**
Ángel Javier Velásquez Quesquén
Ministro

